


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AR7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
CORPORACION INMOBILIARIA KTRC - [CIK130405M86]		FAC	576010	CDMX. 2024-06-03T20:05:20
BLVD KUKULKAN KM 14.5 MANZAN 53 LOTE 40 SECCION A		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
ZONA HOTELERA			CL003780	V0000127
BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77500				
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
CORPORACION INMOBILIARIA KTRC SA DE CV		Forma Pago: 99 Por definir		OC4502242975
CARRETERA FEDERAL 307 KILOMETRO 260 MANZANA 22 LOTE 84 RIVIERA MAYA		Plazo: 30 días		ORD000000605936
SOLIDARIDAD QUINTANA ROO 77710 MEXICO		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - 4502242975 - ENVIAR POR KUKULCAN TRANSPORTE PAGADO				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
40	Pieza 1 H87	0024094000548	50192900	(02)	Pasta De Cecco Penne Rigate De Semola de 454g 24 43 1333 4000602 430 2024-05-10	2,264.40	0.0000	0.00	56.61	2,264.40
60	Pieza 1 H87	0024094000364	50192900	(02)	Pasta De Cecco Spaghetti De Semola de 454g 24 43 1333 4000539 430 2024-04-28	3,396.60	0.0000	0.00	56.61	3,396.60

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%	0.00	Importe	5,661.00
Piezas	100	IEPS 30.00%	0.00		
Otros		IEPS 53.00%	0.00		
		IVA 16 %	0.00	Impuestos	0.00
		IVA 0 %	0.00		
				Total	5,661.00

CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482880

SELLO CFD:

 xUz2QasnQgDk6/xTIBHyIOTH0ITuH22Zyco6Qp9Ei2RQPoN6Om9Cib3Zm4TbUI0Jajso4MXBgI0smPWlwiVYCRrefUurisk2WuzquabsNCzSjb9I6YBM/dkbLxHJvXgWZuA6A+VN9SWH2qccVp4WQ87ATyEC32zB8I
 Wt+9m1zOZVluzZMDRvslv9Aog66enn5S7SUXLUXB+8+Rto7WoTqZYIPEWw8Qf51c+JGLuVBFBoexxoMfIdgVK4GQRgZXogIN2ZaWkv73Rk6xx2vkvOFIRqs6Ygr3p8rVTOa2cZk0pq7WahXpQQ5h3molP0ZRA==


FOLIO FISCAL: 3A71C264-5ADC-4299-8209-2F5F7F3838DB

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-06-03T20:19:21

SELLO DEL SAT

 rI0uuNQ6PjWfKlydSnoLoOVcsYrYcQSGiNGYAhYWOVpZSvh5SmB8JE2LDRKcXOfYa02w5/3VhU5c8qDyphVH2eiGk7K3ZcYUfIbyzeC
 kVI4AKGpLRmbMxSdem0J5Z23qamY792v04IQNSLzZDDwZayKph526pStsca0W9LhwKAnFATAwYwigRiabANpNq0KWWs+Yamlwuzl
 D6CuWxm76F58rKwHnX9nUEJz9nzu6IKKMio3IQk8IORTx8v3luQI98m/RQ4M2M8YFWTXXGQldi1TLzRxxuOw8DPCs4AlgWsMzS4Da
 XdaWUZdKPVipufCHI/BoNunCVFXw==

CADENA ORIG

 ||1.1|3A71C264-5ADC-4299-8209-2F5F7F3838DB|2024-06-03T20:19:21|LEV031201SE6|XUIZQasnQgDk6/xTIBHyIOTH0ITuH22Zy
 co6Qp9Ei2RQPoN6Om9Cib3Zm4TbUI0Jajso4MXBgI0smPWlwiVYCRrefUurisk2WuzquabsNCzSjb9I6YBM/dkbLxHJvXgWZuA6A+VN
 9SiWHZqscxVp4IrWQ87ATyEC3I2zB8IWI+9m1zOZVluzZMDRvslv9Aog66enn5S7SUXLUXB+8+Rto7WoTqZYIPEWw8Qf51c+JGL
 uVBFBoexxoMfIdgVK4GQRgZXogIN2ZaWkv73Rk6xx2vkvOFIRqs6Ygr3p8rVTOa2cZk0pq7WahXpQQ5h3molP0ZRA==|00001000000506
 248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92



576009, 010



KUKULCAN EXPRESS
MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088
GUIA DE EMBARQUE

002-150



Suc. **MEX** Numero **97413** Fecha **04/06/2024** Hora **11:49**

RECEPCION ☒ En patio. ☐ Recoleccion. Es Regreso
Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**
Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**
Direccion de recoleccion y/o observaciones **PRODUCTO PESADO EN BASCULA**
ID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia** ☒ Paga Origen

ENTREGA En: **Cancun**
☐ Ocorre ☒ Domicilio
Destinatario **CORPORACION INMOBILIARIA KTRC SA**
Contacto **SURI SADAI** Tel **9982207947**
Domicilio de entrega y/o observaciones **CARRETERA FEDERAL 307 KM 260
MANZANA 22 LOTE 84 RIVIERA MAYA CP
77710**
☐ Pago en Destino

CONTENIDO Proteccion? ☒ No ☐ Si Si no tiene cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancía es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADO	REFRIGERADO	SECO
Piezas	Piezas	Piezas 15 CAJAS
Peso KG	Peso KG	Peso 104.5 KG
SAT	SAT	SAT 50192900 XBX
Se recibo SIN THERMO	Se recibo SIN THERMO	
Se recibo DESCONGELADO		

Contenido **ABARROTES**
Facturas **FAC 576009, 576010,**
Observaciones **PESO SIN TARIMA
SECO: 12 CAJAS DE ABARROTES**

TOTAL
Piezas **15**
Peso **104.5** KG
Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.
Valor Declarado \$ **NINGUNO**

Carta Porte para esta Guia.

en Mexico Estado de Mexico	en Cancun Quintana Roo	NOTAS
Cliente, persona que entregó el producto. IVAN CRUZ	Kukulcan, persona que entregó el producto. C. B. Oro	
Kukulcan, persona que recibió producto. LUIS MORENO	Cliente, persona que recibió el producto. C. B. Oro	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORÁNEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte en Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmará de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borrado o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en los que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptados los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

Juan Cruz



"REFRIGERADOS KUKULCAN"

R.F.C. : RKU110311W7

Regimen fiscal: (624) Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

SUC OCC 150

Tipo: (I) Ingreso

Uso de CFDI: (G03) Gastos en general.

Metodo de Pago (PPD) Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: (99) Por definir

CREDITO, vence 12/07/2024

Fecha y hora de certificación: 2024-06-07T10:21:37

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000128602

Fecha 2024-06-07T10:21:31

Folio fiscal: 6132388E-1532-480B-BFC8-DC9A8E7CAB7C

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono: 19-

Enviar a Calle: CORPORACION INMOBILIARIA KTRC, CP: 06430

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	1,234.0000	1,234.00

ABARROTES FAC 576009, 576010, SERVICIO MEX-CUN

Subtotal	1,234.00
Descuento	0.00
RET IVA	-49.36
IVA al 16%	197.44
Total	1,382.08

UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 08/100 M.N.



MEX-97413

Cajas: 15 CAJAS

Peso: 104.5 Kg

Fecha de Embarque: 04/06/2024

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

JSBherXaQri8o1OHQLf8rcjmJFhfcDA3Mo6M5vzcnghQeXsq1Uy8KbVN2SHtSZ2PLV1SU+o7V7n6K7nuvalliVXPPXZPuaPldc
H/cgN63QZDsFwLDh0nuGZKY8ArtwoVFLbOmfmkrNEwNK9DOppuX9MSC+hMbZa/QAGDPgba37wZkGIFA2k17g4mLttu4kH8wP

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|6132388E-1532-480B-BFC8-DC9A8E7CAB7C|2024-06-07T10:21:37|TSP080724QW6|
JSBherXaQri8o1OHQLf8rcjmJFhfcDA3Mo6M5vzcnghQeXsq1Uy8KbVN2SHtSZ2PLV1SU+o7V7n6K7nuvalliVXPPXZPuaPldc
H/cgN63QZDsFwLDh0nuGZKY8ArtwoVFLbOmfmkrNEwNK9DOppuX9MSC+hMbZa/QAGDPgba37wZkGIFA2k17g4mLttu4kH8wP

Sello digital del SAT:

TrYE0nbN9legu6cUTrm6okW8HfHFWbrevCN2Aw0/ei5d6J.JcpAqZ1rXzab6N8ygjm4tAg/0+19XnJAjLG39Ocn2SBX7dkVq40tk
sgcIzUwBPsgI81BFd0oVKEib0JQPb+01M8T3DnIQA7rSgRO0Nr43UkVZ1cpjifg6YE9qjhYOsobVsn6/KQ/cnXnLgwpKhov

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"